

CC/PRODECON/DELEGACIÓN AGUASCALIENTES/01/2016

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE, EN LO SUCESIVO LA "PRODECON", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSE ANTONIO GUERRA CAPARRÓS, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO ESTATAL EN AGUASCALIENTES Y, POR LA OTRA, MUJERES EMPRESARIAS MEXICANAS, A.C., EN LO SUCESIVO "MEMAC", REPRESENTADO POR LA LIC. ANA SUSANA LÓPEZ DE LA PARRA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA, A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. De la "PRODECON", por conducto de su Delegado:

I.1. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2, de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, es un organismo público descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, funcional y de gestión.

I.2. Que el organismo público descentralizado tiene por objeto garantizar el derecho de los contribuyentes a recibir justicia en materia fiscal en el orden federal, mediante la asesoría, representación legal y defensa, recepción de quejas y reclamaciones, según se establece en los artículos 1 y 5 de su Ley Orgánica así como la adopción de acuerdos conclusivos, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo II del Título III del Código Fiscal de la Federación.

I.3. Que en términos de lo previsto por el artículo 5, fracción XV, de su Ley Orgánica, la "PRODECON" debe fomentar y difundir una nueva cultura contributiva realizando campañas de comunicación y difusión social respecto de los derechos y garantías de los contribuyentes, promoviendo mecanismos que alienten en éstos a cumplir voluntariamente con sus obligaciones tributarias, de las atribuciones y límites de las autoridades fiscales federales, quienes deberán actuar con estricto apego a la legalidad.

I.4. Que el Acuerdo por el que se establece la Denominación, Sede y Circunscripción Territorial de las Delegaciones de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente publicado el 8 de agosto de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, en su artículo Segundo, numeral 1 y Tercero, numeral 1, determina la denominación y competencia dentro de la circunscripción territorial de la Delegación de este organismo público en el Estado de Aguascalientes.

I.5. Que con fecha 16 de mayo del año 2014, el Lic. José Antonio Guerra Caparrós, fue nombrado por la Titular de la "PRODECON", como Delegado Estatal en Aguascalientes con sede en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, con jurisdicción en el territorio del Estado de Aguascalientes.

CC/PRODECON/DELEGACIÓN AGUASCALIENTES/01/2016

I.6. Que el Lic. José Antonio Guerra Caparrós, en su carácter de Delegado Estatal en Aguascalientes de la **"PRODECON"**, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, con fundamento en los artículos 48 y 51, fracciones XXIV y XXXIX, del Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de marzo de 2014.

I.7. Que para los efectos derivados del presente Convenio, se señala como domicilio legal el ubicado en Juan de Montoro, número 124, interior A, Colonia Centro, Aguascalientes, Ags. C.P.20000.

II. De "MEMAC", por conducto de su Presidenta:

II.1. Que Mujeres Empresarias Mexicanas, A.C. está legalmente constituida, según consta en Escritura Pública número 15512, protocolizada ante la Fe del Notario Público número 33 de la ciudad de Aguascalientes, Ags. Lic. Rogelio Talamantes Barnola, con fecha 4 diciembre 2001, y tiene como propósito el fortalecimiento y apoyo a las empresas afiliadas, brindándoles servicios de calidad dentro de un marco de mejora continua que les permita crecer de manera competitiva para su beneficio y el de nuestro país.

II.2. Que entre sus fines se encuentran: agrupar mujeres de empresa para apoyar su crecimiento como personas y como entes productivos y sociales, dando una representación de la mujer empresaria ante la sociedad y los sectores empresarial y gubernamental.

II.3. Que su Presidenta cuenta con las facultades suficientes y necesarias para la celebración de este Convenio, las cuales no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna a la fecha de firma del presente documento, tal y como consta en la Escritura Pública Número 11,835, protocolizada ante la Fe del Notario Público número 52, Lic. Juan José León Rubio, de la ciudad de Aguascalientes, Ags., con fecha 28 de enero de 2016.

II.4. Que para los efectos derivados del presente Convenio, se señala como domicilio legal el ubicado en Prolongación Zaragoza #4200, Nodus Business Center, San Telmo Town Center, C.P. 20120, en la ciudad de Aguascalientes, Ags.

III. De "LAS PARTES", por conducto de sus representantes:

III.1. Que ambas partes reconocen la personalidad con la que se ostentan y suscriben el presente Convenio y ratifican su libre voluntad para celebrarlo, en el cual no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio que pudiera afectar su validez jurídica.

III.2. Que expuesto lo anterior, están de acuerdo con realizar actividades conjuntas, y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CC/PRODECON/DELEGACIÓN AGUASCALIENTES/01/2016

CLÁUSULAS

PRIMERA: Objeto.- El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración en líneas de trabajo, intercambio de información y actividades conjuntas entre la “PRODECON” y “MEMAC”, en sus respectivos ámbitos de competencias.

SEGUNDA: Acciones.- Para el cumplimiento del presente instrumento, “LAS PARTES” convienen llevar a cabo actividades que de manera conjunta serán desarrolladas a través de las áreas con atribuciones, según el tema de que se trate.

Entre las actividades de colaboración objeto del presente Convenio, se tienen de manera enunciativa, más no limitativa, las siguientes:

1.- De la “PRODECON”:

- a) Prestar los servicios de asesoría especializada en materia fiscal del orden federal relacionados con las contribuciones federales que administre, fiscalice o recaude el Servicio de Administración Tributaria (en adelante SAT), Instituto Mexicano del Seguro Social (en adelante IMSS), Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y el Gobierno del Estado de Aguascalientes (en adelante Estado) en tratándose de impuestos federales coordinados en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal.
- b) Fungir como un abogado patrono gratuito de las contribuyentes que a través de “MEMAC” busquen los servicios de la “PRODECON”, en tratándose de créditos fiscales que no excedan 30 salarios mínimos vigentes en la Ciudad de México elevados al año sin incluir accesorios (multas, recargos y actualizaciones).
- c) Tener un vínculo estrecho y permanente para la presentación de las quejas y reclamaciones que “MEMAC” o que sus afiliadas interpongan en contra de actos de autoridad del SAT, Aduanas, IMSS, INFONAVIT, CONAGUA y el Estado, que lesionen los derechos fundamentales de los contribuyentes.
- d) Atender la presentación de solicitudes de Acuerdos Conclusivos previstos en el Capítulo II del Título III del Código Fiscal de la Federación, que interponga “MEMAC” y sus afiliadas en contra de actos de autoridades fiscales federales y del Estado tratándose de impuestos federales coordinados, con la finalidad de solucionar anticipadamente los procedimientos de fiscalización.
- e) Ser interlocutor permanente entre el “MEMAC” y las autoridades fiscales federales por actos de éstas, cuando se considere que pueden afectar de manera generalizada a sus

CC/PRODECON/DELEGACIÓN AGUASCALIENTES/01/2016

afiliados como pagadores de impuestos. Para lo anterior la **"PRODECON"** participará con **"MEMAC"** en mesas de trabajo y análisis para la identificación conjunta de problemas de carácter sistémico que puedan ocasionar perjuicios a sus asociadas.

- f) Analizar y, en su caso, considerar las propuestas de modificación a las disposiciones fiscales que sean del interés de **"MEMAC"** y sus asociadas que, en su caso, les remita **"MEMAC"**, de conformidad con el artículo 5, fracción XVI, de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.
- g) Participar en cursos, talleres, conferencias y otras actividades académicas de interés contable y fiscal, con el fin de difundir una nueva cultura contributiva en materia fiscal federal.
- h) Que el personal de la Delegación Estatal Aguascalientes, acuda de manera periódica a las instalaciones de **"MEMAC"** a fin de recibir las quejas y reclamaciones, solicitud de asesorías y de representación legal y defensa, así como solicitudes de adopción de acuerdos conclusivos, de los socios que así lo requieran.
- i) Disponer al personal especializado para capacitar y asesorar a la persona comisionada por parte de **"MEMAC"** quien fungirá como enlace institucional con la **"PRODECON"** respecto de las facultades, atribuciones y los servicios que se ofrecen en la institución.

2. De **"MEMAC"**:

- a) Participar en la difusión de actividades y servicios que presta la **"PRODECON"**, a través de los eventos que lleve a cabo.
- b) Permitir que en la recepción o en un lugar visible de las oficinas administrativas de **"MEMAC"** se coloque publicidad y cualquier otro medio de difusión de la **"PRODECON"**.
- c) Facilitar el uso de las instalaciones administrativas para la celebración de las reuniones ordinarias del Comité, o aquellas que derivado de una petición, **"MEMAC"** requiera el apoyo e intervención de la **"PRODECON"**.
- d) Designar como responsable a una persona de **"MEMAC"**, que tenga la encomienda de brindar la información de la localización de la oficina de la **"PRODECON"**, contactos o teléfonos, a fin de canalizar los casos que requieran la atención urgente por parte de la **"PRODECON"**. Se entiende como casos urgentes, aquéllos que requieran la inmediata atención de la **"PRODECON"**, ya sea por el plazo de vencimiento para interposición de un medio de defensa o, en su caso, derivado de un acto de autoridad inminente.

CC/PRODECON/DELEGACIÓN AGUASCALIENTES/01/2016

- e) Facilitar a la **"PRODECON"** espacios para la publicación de artículos y estudios relevantes en materia tributaria y cultura contributiva en los diversos medios impresos, electrónicos y de difusión con que cuente, sin costo alguno.
- f) Propiciar la participación de la **"PRODECON"** en las sesiones de sus comisiones y comités técnicos especializados.
- g) Propiciar la vinculación y colaboración de la **"PRODECON"** entre los organismos nacionales e internacionales de los que formen parte.
- h) Proponer a consideración de la **"PRODECON"**, las propuestas de modificación a las disposiciones fiscales que formule **"MEMAC"**.

Compromisos comunes entre la "PRODECON" y "MEMAC"

- a) Contribuir en la difusión de una nueva cultura contributiva en materia fiscal federal. Lo anterior se logrará mediante la información que la **"PRODECON"** entregue a **"MEMAC"** o mediante la organización e impartición de talleres o cursos sobre temas que acuerden **"LAS PARTES"**.
- b) Organizar foros, coloquios, conferencias, congresos en conjunto, en las fechas y sobre los temas que consideren pertinentes **"LAS PARTES"**.
- c) Intercambiar información, estudios, análisis y estadísticas de temas que sean de interés para **"LAS PARTES"**, cuando se estime conveniente para la realización del objeto de este Convenio.

TERCERA: (COMITÉ).- Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generen con motivo del cumplimiento del presente Convenio, la **"PRODECON"** y **"MEMAC"** integrarán un Comité el cual será responsable de la planeación, desarrollo y ejecución de las tareas que se deriven del mismo.

El "Comité" se reunirá cuando a consideración de sus integrantes lo estimen necesario, con el fin de evaluar los resultados de este esquema de colaboración. En su caso, en estas reuniones de evaluación **"PRODECON"** y **"MEMAC"** podrán hacer las propuestas que correspondan para cumplir eficientemente con el objeto materia del presente instrumento, que podrá modificarse cuando los signantes consideren oportuno replantear los objetivos y compromisos establecidos en el mismo.

De cada sesión se levantará un acta que será firmada por los asistentes.

CC/PRODECON/DELEGACIÓN AGUASCALIENTES/01/2016

CUARTA: (VIGENCIA Y TERMINACIÓN).- El presente Convenio tendrá una vigencia indefinida; sin embargo podrá darse por terminada de manera anticipada mediante el aviso que por escrito y con treinta días hábiles de anticipación presente la parte que así lo desea a la otra, sin que ello afecte los trabajos que se estén desarrollando, los cuales deberán continuarse hasta su total terminación, salvo pacto en contrario y en tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a los interesados como a terceros.

QUINTA: (RELACIONES LABORALES).- Cada una de "**LAS PARTES**" es responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social del personal, que designen para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento; por lo tanto, "**LAS PARTES**" convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

SEXTA: (RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS).- "**LAS PARTES**" se liberan mutuamente de cualquier responsabilidad que contraigan con terceros, para llevar a cabo la instrumentación de los compromisos contraídos en virtud del presente Convenio, por lo que se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier conflicto que llegare a suscitarse.

"**LAS PARTES**" estarán exentas de toda responsabilidad civil entre ellos por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, por caso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores administrativas.

SÉPTIMA: (CONFIDENCIALIDAD).- "**LAS PARTES**" se comprometen a guardar absoluta confidencialidad en términos de lo que establece la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la legislación en materia de protección de datos personales, así como aquella que esté tutelada por acuerdos de confidencialidad de "**LAS PARTES**" con terceros con respecto a todo lo inherente a la información y documentación que una parte proporcione a la otra para el cumplimiento de los compromisos contraídos en el presente Convenio.

OCTAVA: (PROPIEDAD INTELECTUAL).- "**LAS PARTES**" convienen que las publicaciones, coproducciones y difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo. Asimismo estipulan que "**LAS PARTES**" gozarán en lo que les

CC/PRODECON/DELEGACIÓN AGUASCALIENTES/01/2016

correspondan de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

“LAS PARTES” convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, conforme a las disposiciones legales aplicables.

NOVENA: (MODIFICACIONES).- Cualquier modificación a los términos del presente Convenio deberá realizarse por escrito debidamente firmado por los representantes de **“LAS PARTES”**. En caso contrario, cualquier modificación al Convenio será nula de todo derecho.

DÉCIMA: (JURISDICCIÓN, INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO).- **“LAS PARTES”** convienen que el presente instrumento es producto de buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo entre **“LAS PARTES”**, estipulándose que la **“PRODECON”** estará sujeta en todo momento a su Ley Orgánica, a los Lineamientos que regulan el ejercicio de sus atribuciones sustantivas, a su Estatuto Orgánico, a las disposiciones de su normatividad interna, así como a las políticas, lineamientos y demás disposiciones que, en su oportunidad, fije su Órgano de Gobierno.

Leído el presente Convenio y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido, objeto y alcance legal, lo firman por triplicado, correspondiendo un ejemplar a **“MEMAC”** y dos ejemplares a la **“PRODECON”**, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags, a los tres días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.

PRODECON

MEMAC

LIC. JOSE ANTONIO GUERRA
CAPARRÓS
DELEGADO EN EL ESTADO DE
AGUASCALIENTES DE LA
PROCURADURÍA DE LA DEFENSA
DEL CONTRIBUYENTE

LIC. ANA SUSANA LÓPEZ DE LA PARRA
PRESIDENTA DE MUJERES
EMPRESARIAS MEXICANAS, A.C.